



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 6 de febrero de 1963

Núm. 16

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Antonio Espeso Calderón, de 40 años, soltero, vecino de Villafrechós (Valladolid).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 28 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

222

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-63

Circular número 2/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1963, modificando la Campaña oleícola 1962/63

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, modificando el artículo séptimo de la Orden de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la Campaña oleícola 1962-63, he tenido a bien disponer lo siguiente:

CLASES DE ACEITE PARA CONSUMO DE BOCA

Art. 1.º Queda modificado el párrafo a) del artículo octavo de la Circular 8/62, que queda redactado en la siguiente forma:

a) Aceites de oliva virgen o refinados, a granel hasta tercero de acidez, con especificación de su calidad, que gozarán de libertad de precio.

Igualmente se modifica el párrafo b) del mismo artículo, que queda redactado en la forma siguiente:

b) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad, de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional

(vírgenes, refinados o mezcla de ambos), también en régimen de libertad de precio.

MEZCLAS DE ACEITES

Art. 2.º Queda anulado el último párrafo del apartado g) del artículo octavo de la Circular 8/62.

Art. 3.º La Comisaría General, procederá, cuando lo considere oportuno, a señalar las mezclas de aceite de oliva con aceites de semillas vegetales, para su posterior venta a granel como aceite de regulación, dando al efecto las instrucciones que correspondan a las distintas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR

Art. 4.º Las normas establecidas en la presente Circular, entrarán en vigor a partir

del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

225

CIRCULAR NÚM. 5-63

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PUBLICO PARA EL MES DE FEBRERO

Aceites comestibles

Aceite de soja refinado a granel, 20,00 pesetas litro.

Aceite de oliva apto para el consumo, mezclado con aceite de soja, 24,00 pesetas litro.

Los demás aceites tanto de oliva como de otras semillas, gozan de libertad de precio.

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberia.....	154	77	39	19,50	7,80	3,90
CAFE TORREFACTO						
Robusta	152	76	38	19,00	7,80	3,90
Liberia.....	147	74	37	18,50	7,50	3,70

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	288	144	72	36	14,50	7,20
Selecto.....	260	130	65	33	13,00	6,50
Corriente	232	116	58	29	12,00	6,00
Popular	159	80	40	20	8,00	4,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	267	134	67	34	13,50	6,80
Selecto	241	121	61	31	12,50	6,30
Corriente	215	108	54	27	11,00	5,60
Popular	152	76	38	19	8,00	4,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular número 2/62 de Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 73, de fecha 26 de marzo último.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas docena, sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mer-

cancia que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

CARNE FRESCA

CLASIFICACIONES:

Tenera, 2.^a clase, 63'30 pesetas kilo; 3.^a clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.^a clase, 47'75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.^a clase, 41'45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23'50 pesetas kilo.

CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

1.^a clase, 64 pesetas kilo; 2.^a clase, 44 pesetas kilo; 3.^a clase, 25 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'00 pesetas kilo y 3.^a clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

PAN

	Pesetas
Piezas de 800 gramos candeal....	5'20
Id. de 400 id. id.	3'00
Id. de 200 id. id.	1'60
Id. de 800 id. flama	4'95
Id. de 400 id. id.	2'85
Id. de 200 id. id.	1'50
Id. de 100 id. id.	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

LECHE

Leche fresca de vaca a granel, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Los precios señalados para todos los anteriores artículos no podrán incrementarse con cantidad alguna bajo ningún concepto.

AZUCAR

	Pesetas
Terciada.....	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20
Granulada especial.....	13'15
Cortadillo refinada.....	15'75
Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinada estuchado....	18'65

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

220

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959, los siguientes extremos:

Primero. Que con fecha 15 de enero de 1963, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la Encuesta celebrada conforme determina la legislación vigente, acordando se llevará a cabo la publicación del Acuerdo de Concentración en la forma ordenada por el art. 44 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que el Acuerdo de Concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los mismos treinta días de publicación del mismo, para lo que los reclamantes deberán presentar el

recurso en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por sí o por medio de apoderado y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Palencia 30 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

224

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 151 de 1962, sobre abandono de familia; por la presente,

Se cita al denunciado José García Quintanilla, de 27 años de edad, casado, minero, con domicilio en Barruelo de Santullán (Palencia) y posteriormente en La Vid (León), desde donde se ha ausentado y se desconoce su actual paradero, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en el sumario expresado; bajo apercibimiento si no lo verifica, de proceder a su detención.

Cervera de Pisuerga uno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Laureano de Paz.

246

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de este día, dictada en juicio verbal que se sigue a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Eduardo Calderón Martínez de Azcoitia, contra doña Adonina Alvarez García, legalmente asistida de su esposo don Luis Fernández Soriano, casados, y vecinos que fueron de esta Capital, hoy en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local sito en esta Ciudad, calle de Marqués de Albaida, número 3, por falta de pago, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de la comparecencia que determina la Ley, el día DIECISEIS DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, al que deberán concurrir por sí o a me-

dio de apoderado en forma, acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley, y bajo los apercibimientos expresados en el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que de no comparecer se declarará el desahucio, sin más citarlos ni oírlos.

Palencia a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero.

223

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuela 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Francisco Villegas.

239

BERZOSILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosilla 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Angel López.

212

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de enero, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago

de suministros de medicamentos al personal pensionista de esta Corporación, durante el 2.º semestre del año 1962, subvención Sra. Maestra para asistencia Cursillo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Boada de Campos 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Emiliano Luengo.

210

CAPILLAS

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Sánchez Heredero, hijo de Emiliano y de Luisa.

Capillas 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Julián Díez.

211

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación municipal a las obras de construcción de nueva Casa-Cuartel de la Guardia civil en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean con-

veniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Cubillas de Cerrato 1 de febrero de 1963.—El Alcalde, Marcos Torre.

206

MAGAZ

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento, el Padrón de Prestación Personal y de Transporte, para el año de 1963, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes se consideren interesados y promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Magaz de Pisuerga 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde.

232

MAGAZ

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 31 de enero de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde.

232

NESTAR

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27

del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Eugenio Fernández Barriuso, hijo de Dionisio y Emiliana.

Nestar 1 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

230

REBANAL DE LAS LLANTAS

EDICTO

El primer día hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la segunda subasta de maderas para el aprovechamiento de 679 hayas, con un volumen de 144,80 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña, en el monte Canavijel, número 134 de los de U. P. y de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 34.856 pesetas base e índice de 43.570 y demás condiciones que rigieron para la primera.

De quedar desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera a la misma hora y con las mismas condiciones, después de haber transcurrido ocho días hábiles.

Rebanal de las Llantas 22 de enero de 1963.—El Alcalde, Gregorio Martín.

213

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Felicísimo Quijano Amo.

200

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 17 de enero de 1963. El Alcalde (ilegible).

111

VILLAJIMENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villajimena 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Giro Fernández.

233

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 4 de febrero de 1963.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

227-228

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza por DON MIGUEL GARCIA BLANCO, como adjudicatario que fue del Servicio de Recau-

dación municipal en sus períodos voluntarios y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débitos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de QUINCE DIAS.

Villarmentero de Campos 31 de enero de 1963.—El Alcalde, V. Burgos.

VILLODRIGO

SECRETARIA

Anuncio de devolución de fianzas

Por don Jacinto Fernández López, vecino de Pedrosa del Príncipe (Burgos), y contratista de obras de la traída de aguas de esa localidad, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en Depositaria municipal en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación, procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Villodrigo 31 de enero de 1963.—El Secretario, Emilio Fuente.

VILLOVIECO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza por DON MIGUEL GARCIA BLANCO, como adjudicatario que fue del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntarios y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débitos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de QUINCE DIAS.

Villovieco 30 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).